



ANUNCIO

SUMARIO

Trámite de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Reguladora que tiene por objeto:

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Reguladora de Vertidos a la Red de Saneamiento, se lleva a cabo consulta pública dirigida a la ciudadanía, potencialmente afectada por la futura norma. Sobre la misma podrán formular alegaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo expuesto, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, por tratarse de un procedimiento de **tramitación de urgencia** al que se refiere el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones u opiniones que se planteen al respecto deberán realizarse mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la misma norma.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se pretende evitar problemas en la explotación de la EDAR y garantizar el correcto funcionamiento de la planta, de manera que se cumpla con los valores de los parámetros de vertido establecidos en normativa, evitando vertidos contaminantes, protegiendo el medio receptor y minimizando las posibles sanciones por incumplimiento de dichos valores interpuestas a este Ayuntamiento por el Organismo de Cuenca correspondiente. Los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales a la red de colectores generales, sin cumplir unos parámetros de entrada en la EDAR, provocan daños y sobre costes importantes en la explotación de las infraestructuras.

En el caso de las aguas residuales urbanas, y que suponen la mayoría de los caudales vertidos, generan multitud de obturaciones, principalmente por las toallitas desechables y resto de elementos sólidos que son tan difíciles de eliminar en la depuradora de aguas





residuales.

Por lo que respecta a los vertidos de aguas residuales industriales, pequeñas cantidades de ciertas sustancias pueden ser especialmente dañinas en diferentes fases de la depuración. Asimismo, el aumento de caudal de entrada de la planta en determinados periodos del año, que puede llegar a sobrepasar la capacidad de la planta.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

En relación con la EDAR de Huétor Tájar y Villanueva Mesía, se está tramitando la autorización de vertido, necesaria e imprescindible para el funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales. Para ello, es obligatorio e ineludible que el Ayuntamiento de Huétor Tájar apruebe una Ordenanza de vertidos.

Objetivos de la norma

Definir y regular la prestación del servicio de saneamiento, y el régimen de los vertidos a la red de alcantarillado municipal, especialmente los industriales, estableciendo límites de emisión de sustancias contaminantes y prohibiendo el vertido de sustancias peligrosas.

De estos objetivos generales subyacen otros de carácter más concreto que son los siguientes:

- I. Regular y controlar el uso de los sistemas generales de saneamiento y que ayude a preservar la integridad física de las obras y equipos.
- II. Proteger la salud del personal encargado de la explotación y mantenimiento de los sistemas colectores, de las estaciones de bombeo y plantas de tratamiento.
- III. Garantizar, mediante los tratamientos previos adecuados que las aguas residuales industriales que entran en los sistemas colectores tengan características aceptables.
- IV. Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las estaciones de bombeo y plantas de tratamiento.

Por otro lado, se considera necesario establecer unos principios básicos sobre los que debe articularse la ordenanza, y que deben ser los que se enumeran a continuación:

- **Obligatoriedad del uso del alcantarillado.** Se debe establecer un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados.
- **Autorización de vertido.** El Ayuntamiento de Huétor Tájar deberá autorizar todos los vertidos a la red de alcantarillado, y además, en el caso de vertidos industriales que pudieran tener especial incidencia en la calidad de las aguas del medio receptor. La totalidad de usuarios no domésticos, deberán estar en posesión de una autorización de vertido a la red de alcantarillado, garantizándose así:
 - El conocimiento detallado de los usuarios y de sus vertidos.
 - La identificación del origen de posibles alteraciones en el sistema comunitario de saneamiento.
 - La realización de pre-tratamientos correctores de los vertidos.
 - El buen funcionamiento de los servicios de control, vigilancia y, si hubiere lugar, de sanción.
 - La posibilidad de confeccionar unas tarifas adecuadas, siguiendo máxima de que "el que contamina paga".
- **Limitación y prohibición de los vertidos.** Como punto realmente importante de la ordenanza, debería estar la definición de la tipología de las aguas residuales que podrán ser admitidas por la red de alcantarillado, en base a delimitar la calidad de los vertidos. Se hace necesaria la distinción entre dos tipos de vertidos, según se prohíban o según se limiten las concentraciones de algunos contaminantes.





- **Sistemas de emergencia.** Sería necesario considerar las potenciales situaciones de emergencia, ocasionadas por vertidos accidentales, definiendo una metodología operativa reglamentada, para paliar las nocivas repercusiones que puedan tener lugar.
- **Corrección de la contaminación en el origen de la misma.** Se considera necesario reglamentar la obligación de realizar pretratamientos de aquellos vertidos que infrinjan la Normativa, a fin de adecuarlos a los requisitos de calidad de cada caso.
- **Control de los vertidos.** Deberá contemplarse la definición de un sistema de control, de vigilancia y de sanciones.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Procede ser regulado por ordenanza porque tiene como destinatarios a un grupo indeterminado de personas y colectivos, siendo susceptible de ulteriores y sucesivas modificaciones. Por todo ello, se pretende que esta nueva Ordenanza sirva de herramienta para la protección de la infraestructura y de las personas que trabajan en su mantenimiento, pero también del medio receptor.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo.: Fernando Delgado Ayén

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

